

DECRETO No. 1 0 4 9 DE 2010 5 DIC. 2017.

"Por medio del cual se efectúa-un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones".

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Sueldo de Personal de Nómina, Mesadas Atrasadas, Asamblea Departamental y Construcción y Funcionamiento de 5 Ludotecas para la Construcción de Paz.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así: Otros Gastos por Adquisión de Servicios, Mantenimiento y Reparaciones, Materiales y Suministros, Imprevistos, Contribucciones, Tasas y Impuestos, Otros Gastos Generales, Gastos Financieros, Concurrencia Universidad de Cartagena, y Asistencia Técnica en Gestión de Riesgos...

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 276.039.844.343,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.



DECRETO No. 1 0 4 9 DE 2017 0 5 DIC. 2017

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°., superior, aplicando en lo pertinente " los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto" como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando



DECRETO No. 1 0 4 9 DE 2017 0 5 DIC. 2017

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 05 de Diciembre de 2017, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de UN MIL VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 1.025.174.602,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1.1.7	Auxilio de Muerte y Funerarios	42.786.657,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
04,3.2.10.1	Adqusición de Servicios	
01.3:2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisción de Servicios	42.145.794,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.2	Mantenimientos y Reparaciones	11.550.290,00
01.3.2.10.2.3	Materiales y Suministros	150.000.000,00



DECRETO No. 1 0 4 9 DE 2017 0 5 DIC. 2017.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

01.3.2.10.2.10	Imprevistos	32.664.700,00
01.3.2.10.2.14	Contribucciones, tasas, impuestos	26.943.325,00
01.3.2.10.2.15	Otros Gastos Generales	34.940.774,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.2	Gastos Generales	
02.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.2.10.1	Adquisición de Servicios	
02.2.10.1.1	Gastos Financieros	40.202.677,00
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
02.3.10.01.01	Concurrencias Universidad de Cartagena	570.773.285,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
	Bolívar Si Avanza con Gestión Preventiva y Oportuna	
09.4.10.32	de Riesgo	
09.4.10.32.01	Asistencia Técnica en Gestión de Riesgo	73.167.100,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de UN MIL VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.025.174.602,00), con la siguiente Distribución Presupuestal:

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	
01.2.1.10.1.01	Sueldo de Personal de Nómina	156.712.354,00
01.2.3.10.1.1.5	Mesadas Atrasadas	224.521.863,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.3	Transferencias Corrientes	
,02,3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
02.3.10.01.05	Asamblea Departamental	570.773.285,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	



DECRETO No. 🦅 DE 2017 40

" Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
	Construcción y Funcionamiento de 5 Ludotecas para la	
12.4.10.49.06	Construcción de Paz	73.167.100,00

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

0 5 DIC. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ Gobernador del Departamento RAFAEL MOR LES HERNANDEZ Secretaria de Hacienda

MERY LUZILONDOÑO GARCIA

Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS CONZALEZ PRENS Director Financiero Unidad de Presupuesto



EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2017, las siguientes partidas en el Presupuesto de Apropiaciones de Gastos tienen saldo de apropiación presupuestal a la fecha en la suma de UN MIL VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.025.174.602,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1.1.7	Auxilio de Muerte y Funerarios	42.786.657,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adqusición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisción de Servicios	42.145.794,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.2	Mantenimientos y Reparaciones	11.550.290,00
01.3.2.10.2.3	Materiales y Suministros	150.000.000,00
01.3.2.10.2.10	Imprevistos	32.664.700,00
01.3.2.10.2.14	Contribucciones, tasas, impuestos	26.943.325,00
01.3.2.10.2.15	Otros Gastos Generales	34.940.774,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.2	Gastos Generales	
02.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.2.10.1	Adquisición de Servicios	
02.2.10.1.1	Gastos Financieros	40.202.677,00
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
02.3.10.01.01	Concurrencias Universidad de Cartagena	570.773.285,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	



GOBERNACION DE BOLIVAR

09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.32	Bolívar Si Avanza con Gestión Preventiva y Oportuna de Riesgo	
09.4.10.32.01	Asistencia Técnica en Gestión de Riesgo	73.167.100,00

Cartagena de Indias, Diciembre 05 de 2017

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS